DIRECCIÓN: Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública "UVTAIP"	Folio INFOMEX	00006216
ASUNTO: ACUERDO DE RESOLUCIÓN	Folio UVTAIP	015/988/2015
	Exp. No.	UVTAIP/ ST / 015/ 2015
[redacted]	Fundamento Legal:	ART. 05, Fracción IV LTAIPQROO y ART. 05 Fracción VII RTAIPQROO de Benito Juárez.
Tipo Documento:	Unidad Administrativa:	PRESIDENCIA
Fecha de Clasificación: 16/02/2016	Rúbrica del Titular:	Lic. Blanca Fresia Rocabado Azcagorta
Pública: Si Reservada: No Confidencial:	Ampliación Periodo de Reserva:	N/A
Información Obligatoria: A todo el documento	Fecha de Desclasificación:	N/A
Periodo de Reserva: N/A	Rubrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:	

VISTOS, para resolver los autos de la solicitud de acceso a la información pública de la C. Fabiola Cortes Miranda, con el número de expediente UVTAIP/ST/015/2015. ----------

----------RESULTANDO ----------

I. Por medio de solicitud de acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura INFOMEX 00006216 de fecha 18 de Enero de 2016, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

"**Descripción de la Solicitud:** Decir cuántos elementos de la Policía municipal participaron en el operativo del viernes 15 y sábado 16 de enero pasado, en el Malecón Tajamar. Señalar a qué grupo policial pertenecen, y quién solicitó la presencia de la fuerza pública en el lugar. "SIC.)

II. A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Vinculación y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito con el objeto de que se localizara la misma.----------

III. Mediante acuerdo de fecha 29 de Enero del 2016, Que derivado a las diversas facultades otorgadas a esta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinadas en el artículo 37 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Quintana Roo y conjuntamente con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez en su artículo 33 fracción V y con el objeto de dar el debido seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública del peticionario **se procede a la autorización de prórroga** en apego al artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Quintana Roo y conjuntamente con el artículo 47 el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, lo anterior con la finalidad de realizar el análisis pormenorizado del caso que nos ocupa y determinar la posibilidad de entregar la información en los términos requeridos.----------

IV. Se emite acuerdo 01/16 derivado a la circular 004 emitida por la Oficialía Mayor este H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo se decreta la <u>Suspensión de términos el día del 01 de Febrero de 2016</u> de conformidad con lo previsto de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo en tal virtud durante este día los plazos y términos para la presentación y seguimiento de solicitudes de información pública, así como la para la presentación y substanciación de los Recursos de Revisión se suspendieron y no corrieron en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y soberano de Quintana Roo en conjunto con el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.----------

V. Mediante acuerdo 02/16 derivado mediante Aviso en el sitio web oficial http://www.idaipqroo.org.mx/ del Instituto de Acceso la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo "IDAIPQROO", y de conformidad a la circular 006 de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento Benito Juárez Quintana Roo se decreta la Suspensión de términos los días 08 y 09 de Febrero de 2016 de conformidad con lo previsto de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo en tal virtud durante este día los plazos y términos para la presentación y seguimiento de solicitudes de información pública, así como la para la presentación y substanciación de los Recursos de Revisión se suspendieron y no corrieron en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado libre y soberano de Quintana Roo en conjunto con el artículo 28 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.----------

VI. La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, a través del oficio UJ/1444/2016, y recibido en esta Unidad de Vinculación emitió la respuesta siguiente:

" Al respecto, me permito informar que los agentes preventivos de esta Secretaría acudieron al Malecón Tajamar en la fecha señalada, para llevar a cabo las acciones pertinentes a efecto de resguardar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes y visitantes del Municipio de Benito Juárez, ya que se realizarían trabajos de chapeo y desmonte en dicha zona el día 15 de enero del año dos mil quince, a las 20:30 horas. Ello conforme a una solicitud realizada por el Lic. Luis Fernando Cervantes Mondragón, Delegado Regional de FONATUR Mantenimiento Turístico, Delegación CIP Cancún, mediante el oficio CQR-DR-FCM-017/2016, en el que solicitó personal policial para llevar a cabo la seguridad perimetral en el predio ubicado en el lote 7, manzana 12, lote 8, manzana 11, lote 1, manzana 4, lote 1, manzana 8, lote 2, manzana 4, lote 4, manzana 11, lote 6, manzana 11, lote 1, manzana 10, lote 3, manzana 11, lote 1, manzana 2, lote 4, manzana 8, lote 5, manzana 8, lote 7, manzana 11, lote 9, manzana 8, lote 5, manzana 11 y lotes 1, 2, 10; manzana 9, todos de la Supermanzana 06, Malecón Tajamar en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; facultades que le son conferidas a los Policias Preventivos de este Municipio mediante el artículo 43, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual señala que los agentes de la Policía preventiva deberán auxiliar a las autoridades Administrativas cuando sea requerido conforme a la ley. "(SIC)

VII. Esta Unidad de Vinculación integró el expediente en que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución ----------
----------CONSIDERANDO----------

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 21, 22, 23, 25, 28, 37 fracciones II, V, IX, y XIV y demás relativos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 18, 19, 20, 22, 25, 33 fracciones II, V, IX y XV y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez. ----------

SEGUNDO.- REVISIÓN DE REQUISITOS DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. De la revisión de la solicitud de información realizada por el peticionario, esta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. ----------

TERCERO.- CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A LA MISMA. Se procede al estudio y análisis de la solicitud de información requerida por el peticionario, y en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en conjunto por lo determinado en el artículo 43 del Reglamento de transparencia y Acceso a la Información Publica del Municipio de Benito Juárez Q. Roo, ésta Unidad de Vinculación emite lo siguiente:

Que del análisis pormenorizado del caso que nos ocupa, en relación a la respuesta emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en términos de los artículos 08, 54, 55 y 58 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se proporciona la información en los términos que obran en los archivos del sujeto obligado.

----------RESUELVE----------

PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente UVTAIP/ST/015/2015 y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en correlación al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, la información objeto de la solicitud presentada para trámite se considera de carácter PÚBLICA. ----------

SEGUNDO.- Se confirma la EXISTENCIA de la información requerida en los archivos Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en términos del considerando tercero de esta resolución. ----------

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 48 de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, se hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, puede acudir al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P. Blanco N° 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, CP 77098, Teléfono 01800 – 00 – 48247, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a fin de presentar el Recurso de Revisión Correspondiente como medio de impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda. ----------

CUARTO.- Se ordena a la Coordinación Jurídica de la Unidad de Vinculación de Transparencia notifique al solicitante vía ESTRADOS en los términos de su solicitud esta resolución y archive la misma como asunto concluido.----------

BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO

ASÍ LO RESOLVIÓ LIC. HASSEM RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

C.c.p. Expediente/Consecutivo/HRH/AFRA/EZSC